

**COTA, CUNDINAMARCA (15) DE ABRIL DEL AÑO 2020**

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN  
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN**

**DELEGADOS PARA DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO PÚBLICO E INVESTIGACIONES  
CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS**

**REFERENCIA:** DENUNCIA, QUERRELA O QUEJA POR DELITOS, INFRACCIONES O FALTAS COMETIDAS POR EL SEÑOR **NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ – ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA**, POR EL USO IRREGULAR DEL ERARIO Y CUALQUIERA DE ELLAS QUE SEAN IMPUTABLES, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN RAZÓN AL DETRIMENTO PATRIMONIAL O LA FILTRACIÓN INJUSTIFICADA DE RECURSOS PÚBLICOS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SOCIAL **VIRUS COVID -19**

**DENUNCIANTE: JULIÁN QUINTANA CAICEDO**

**DENUNCIADO: ALCALDE DE COTA – NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ.**

**JULIÁN QUINTANA CAICEDO**, mayor de edad, identificado como aparece en el pie de página, vecino de la ciudad de Cota – Cundinamarca, obrando en nombre y representación propia, **COMO VEEDOR CIUDADANO**, me permito formular ante su Honorable Despacho por medio del presente escrito, denuncia, querrela o queja por los delitos, infracciones o faltas cometidas por el señor **NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ – ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA**, por el uso irregular del erario público y cualquiera de ellas que sean imputables, en razón al detrimento patrimonial de dineros públicos o la filtración injustificada de recursos con ocasión de la declaratoria de emergencia social **VIRUS COVID -19**, en virtud a las normas correspondientes contempladas en la legislación Colombia, por las cuales deberá responder un **ALCALDE** en ejercicio de sus funciones, penal, fiscal y administrativamente, y en consideración a los hechos que a continuación se relacionan:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Qué como es de público conocimiento, el pasado (11) de marzo, la Organización Mundial de la Salud OMS, declaro emergencia de salud pública de importancia internacional, por el brote de corona **VIRUS COVID -19**, por lo que el Gobierno Nacional viene implementado medidas preventivas para enfrentar todas las fases de la pandemia en aras de controlar la propagación de la enfermedad de

conformidad con la Resolución 380 del (10) de marzo del año 2020. Asimismo, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y los diferentes gobiernos territoriales implican restricciones en la movilidad de las personas.

2. De acuerdo con lo anterior, a nivel nacional fueron facultadas las **ALCALDÍAS y GOBERNACIONES** para la disposición de recursos públicos a través de contratación directa.
3. En consideración a esto, el **ALCALDE** del Municipio de **COTA** el señor **NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ** adelanto las contrataciones que a continuación se detallan:

No.	FECHA	OBJETO DEL CONTRATO	EMPRESA	VALOR
1	24/03/2020 671	Adquisición de mercados para la población vulnerable de Cota con ocasión de la declaración de emergencia económica y social.	<b>GRUPO EMPRESARIAL FOOD S.A.S.</b>	<b>\$750.000.000</b> m/cte.
2	24/03/2020 669	Prestación de servicios para la desinfección de vehículos de propiedad de la Alcaldía de Cota y sus entes descentralizados	<b>ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.</b>	<b>\$400.000.000</b> m/cte.
3	24/03/2020 668	Adquisición de kits e insumos de desinfección de prevención de manos y contagio para la entrega de la población en riesgo.	<b>ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.</b>	<b>\$450.000.000</b> m/cte.
4	24/03/2020 670	Prestación de servicios para la desinfección de las áreas de uso institucional y publico de Cota.	<b>CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S.</b>	<b>\$839.664.000</b> m/cte.

De conformidad con lo descrito, el señor **NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ ALCALDE** del Municipio de **COTA** hasta la fecha, ha realizado contratación directa en marco de la emergencia social por el valor de **\$ 2.489.664.000 m/cte.**

4. En ese orden de ideas, a continuación, se describen las irregularidades que se evidencian respecto de los contratos **671, 669, y 670**:

- 4.1.** Respecto del contrato No. 1, es decir el número **671**, suscrito con la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL FOOD S.A.S.** por el valor de **\$750.000.000 m/cte.**, se tienen las siguientes:

El contrato **671** tenía como finalidad la adquisición de mercados para la población vulnerable de Cota con ocasión de la declaración de emergencia económica y social.

- Según el contrato se establecieron que los mercados entregados deberían tener como mínimo los siguientes elementos:

<b>AZUCAR MORENA</b>	2 LIBRAS
<b>CAFÉ DE EMPAQUE</b>	1 LIBRA
<b>FRIJOL EN EMPAQUE</b>	2 LIBRAS
<b>ACEITE VEGETAL EN ENVASE PLASTICO X 1.000 cc</b>	1 FRASCO
<b>LECHE EN POLVO</b>	2 BOLSAS
<b>LENTEJA EN EMPAQUE</b>	4 LIBRAS
<b>HARINA DE MAIZ</b>	1 LIBRA
<b>PANELA MORENA</b>	4 UNIDADES
<b>LOMITO DE ATUN EN LATA</b>	3 LATAS
<b>ARROZ EN BOLSA</b>	12 LIBRAS
<b>CHOCOLATE CON AZUCAR</b>	2 LIBRAS
<b>SAL YODADA EN ENPAQUE</b>	1 LIBRA
<b>HARINA DE TRIGO FORTIFICADA</b>	1 LIBRA
<b>PASTA TIPO ESPAGUETI</b>	1 LIBRA

Cada uno de los productos relacionados fueron contemplados en el contrato número **671** por el valor de **\$150.000 m/cte.** cada mercado, tal y como se evidencia en el anexo No. 1 del presente documento. Sin embargo, al verificar la calidad de los productos entregados, como el precio estándar de los productos en el mercado en general, se demuestran de manera incoherente el sobrecosto de acuerdo con las siguientes cotizaciones:

### COTIZACION No. 1

<u>ITEM</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR</u>
AZUCAR MORENA	2 LIBRAS	\$2.850
CAFÉ DE EMPAQUE	1 LIBRA	\$5.690
FRIJOL EN EMPAQUE	2 LIBRAS	\$6.780
ACEITE VEGETAL EN ENVASE PLASTICO X 1.000 cc	1 FRASCO	\$6.000
LECHE EN POLVO	2 BOLSAS	\$11.490
LENTEJA EN EMPAQUE	4 LIBRAS	\$5.520
HARINA DE MAIZ	1 LIBRA	\$3.490
PANELA MORENA	4 UNIDADES	\$ 4.790
LOMITO DE ATUN EN LATA	3 LATAS	\$16.760
ARROZ EN BOLSA	12 LIBRAS	\$20.400
CHOCOLATE CON AZUCAR	2 LIBRAS	\$11.890
SAL YODADA EN ENPAQUE	1 LIBRA	\$1.550
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	1 LIBRA	\$1.690
PASTA TIPO ESPAGUETI	1 LIBRA	\$2.290
TOTAL		<b>\$101.190 m/cte.</b>

- Los precios relacionados en el cuadro que antecede corresponden a una cotización realizada en el supermercado de cadena nacional **JUMBO** el día (13) de abril del año 2020, de lo cual es importante detallar que los precios cuentan con la inclusión de IVA y comisión por intermediación en la cadena de venta. Lo que permite inferir un sobre costo de \$48.810 m/cte.
- De igual forma vale la pena mencionar, que los productos cotizados en el almacén **JUMBO** son marcas de amplia circulación, y de excelente calidad, hecho totalmente contrario a los que fueron suministrados por la **ALCALDIA** Municipal tal y como se evidencias en las constantes quejas elevadas por la ciudadanía.

### COTIZACIÓN No. 2

<u>ITEM</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>VALOR UNIDAD</u>	<u>VALOR</u>
AZUCAR MORENA BOLSA POLIETILENO	2 LIBRAS	\$1.450	\$2.850

CAFÉ DE EMPAQUE FOIL DE ALUMINIO	1 LIBRA	\$6.350	\$6.350
FRIJOL EN EMPAQUE BOLSA DE POLIETILENO	2 LIBRAS	\$3.850	\$7.700
ACEITE VEGETAL EN ENVASE PLASTICO X 1.000 cc	1 FRASCO	\$4.990	\$ 4.990
LECHE EN POLVO EN POLVO FOIL ALUMINIO X 400 gr	2 BOLSAS	\$6.000	\$12.000
LENTEJA EN EMPAQUE BOLSA DE POLIETILENO	4 LIBRAS	\$1.950	\$7.800
HARINA DE MAIZ BOLSA PLASTICA	1 LIBRA	\$1.750	\$1.750
PANELA MORENA EN BOLSA PLASTICA	4 UNIDADES	\$1.525	\$6.100
LOMITO DE ATUN EN LATA	3 LATAS	\$3.900	\$11.700
ARROZ EN BOLSA POLIETILENO	12 LIBRAS	\$1.790	\$21.480
CHOCOLATE CON AZUCAR EN EMPAQUE PARAFINADO	2 LIBRAS	\$3.990	\$7.980
SAL YODADA EN ENPAQUE POLIETILENO	1 LIBRA	\$650	\$650
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	1 LIBRA	\$1.150	\$1.150
PASTA TIPO ESPAGUETI	1 LIBRA	\$1.580	\$1.580
TOTAL			\$ 94.080 m/cte.

- Los precios relacionados en el cuadro que antecede corresponden a una serie de cotizaciones y compras realizadas en los supermercados de cadena nacional **D1, MERCADERIA JUSTO Y BUENO, SUPERMERCADOS EL SAN JUAN, MAXIMERCAR** del Municipio de Cota, el día (9) de abril del año 2020, de lo cual es importante detallar que los precios cuentan con la inclusión de IVA y comisión por intermediación en la cadena de venta. Lo que permite inferir un sobre costo de \$55.920 m/cte.
- De igual forma vale la pena mencionar, que los productos cotizados en estos sitios son marcas de amplia circulación, y de excelente calidad, hecho totalmente contrario a los que fueron suministrados por la **ALCALDIA**

Municipal tal y como se evidencias en las constantes quejas elevadas por la ciudadanía.

- Respecto de las compras descritas se anexan soportes de pago, en los cuales se pueden evidenciar los valores descritos, estos documentos se constituyen como anexo No. 2, 3, 4, 5, y 6 del presente documento.

Por otra parte, es pertinente dar claridad a lo siguiente, de acuerdo con lo plasmado en el contrato en mención, se estipulo la entrega de **5.000** mercados para la población vulnerable, de lo cual se puede inferir los siguientes valores:

MERCADOS	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR CIFRA DIFERENCIAL
5.000 Mercados	\$98.080 m/cte.	\$ 490.400.000 m/cte.	\$259.600.000 m/cte.

Ahora bien, es importante realizar las siguientes precisiones:

1. Los impuestos que debe asumir **EL CONTRATISTA** por la contratación de **\$750.000.000 m/cte.**, no justifica el valor diferencial de **\$259.600.000 m/cte.** lo cual deja en evidencia la filtración de recursos públicos en un solo contrato por más de **\$259.600.000 m/cte.** de pesos.
2. **EL CONTRASTISTA** no puede aducir el hecho de haber asumido valores adicionales en la ejecución de su labor, respecto al pago de una bodega o de trabajadores para que entreguen los mercados, toda vez que, la empresa **GRUPO EMPRESARIAL FOOD S.A.S.** supuestamente tiene registrada su razón social y establecimiento de comercio dentro del Municipio de Cota, en ese orden de ideas, porque asumir valores adicionales si bajo su idoneidad y experticia tiene un sitio dentro de la periferia para el almacenamiento de los productos, por otra parte, como es de conocimiento general, fueron funcionarios y trabajadores de ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA que aún en contra posición de las declaraciones hechas por el PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN repartieron los mercados configurando actuaciones de beneplácito y proselitismo político en medio de una emergencia social.

3. Para el reparto de los mercados fueron utilizados vehículos de propiedad de la **ALCALDÍA DE COTA**, lo que infiere que el valor de su abastecimiento, como los conductores, fue asumido y contemplado por los valores pagaderos en virtud de los contratos de OPS vigentes con el Municipio.
4. Es importante mencionar que la dirección de domicilio contractual **GRUPO EMPRESARIAL FOOD S.A.S.** de acuerdo con lo registrado en el contrato anexo el domicilio contractual de la sociedad está ubicado dentro una PESEVRERA de la VERADA de PARCELAS en el Municipio de **COTA**, es decir en la dirección, un elemento que genera inconsistencias frente a la idoneidad de esta empresa para la contratación.
5. Adicionalmente, al realizar una comparación en la ejecución de este tipo de contratos respecto de **Municipios aledaños de Cundinamarca**, se encuentran las siguientes inconsistencias:

ALCALDIA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	EVIDENCIAS DE INCONSISTENCIAS
<b>COTA</b>	Adquisición de mercados para la población vulnerable de Cota con ocasión de la declaración de emergencia económica y social.	\$750.000.000 m/cte.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No hay un formato de cotización previa del contratista.</li> <li>2. No hay dentro del contrato una descripción detallada de unidad, cantidad, medidas y valor de los productos que se van a adquirir. <u>Lo que implica mayor facilidad al momento de filtrar recursos.</u></li> <li>3. El mercado a entregar cuenta con 14 productos básicos de la canasta familiar, a parte de las unidades, por un valor de <b><u>\$150.000 m/cte.</u></b></li> </ol>
<b>MOSQUERA</b>	Adquisición de mercados para la población vulnerable de MOSQUERA con ocasión de la declaración de emergencia económica y social.	\$263.794.000 m/cte.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sí hay formato de cotización previa con cada uno de los productos por parte del contratista.</li> <li>2. Sí hay dentro del contrato una descripción detallada de unidad, cantidad, medidas y valor de los productos que se van a adquirir.</li> </ol>

			<p>3. El mercado a entregar cuenta con 18 productos básicos de la canasta familiar, aparte de las unidades, por un valor de <b><u>\$108.800 m/cte.</u></b></p>
ZIPAQUIRA	<p>Compra de mercados para ayudas humanitarias de la población vulnerable con ocasión de la declaratoria de emergencia social</p>	<p>\$275.643.000 m/cte.</p>	<p>1. Pese a que no hay formato de cotización previa, dentro del contrato se puede evidenciar la descripción detallada de unidad, cantidad, medidas y valor de los productos que se van a adquirir.</p> <p>2. El mercado a entregar cuenta con 17 productos básicos de la canasta familiar, aparte de las unidades a entregar por un valor de <b><u>\$91.808 m/cte.</u></b></p> <p>3. Se entregaron aproximadamente 3.000 mercados.</p> <p>De igual forma, de lo anterior se puede colegir el siguiente análisis, en ZIPAQUIRA la entrega de los mercados en mención aún con más productos de la canasta básica familiar como se evidencio en el numeral 2 de presente recaudo, quedaría así:</p> <p><b><u>5.0000 mercados, con 17 productos de la canasta básica familiar x un valor de \$91.808 m/cte. tendría un valor contractual de \$459.040.000 m/cte. lo que permite evidenciar el hurto en Cota por más de \$290.960.000 m/cte., en un solo contrato.</u></b></p>
SOPO	<p>Suministro de 2.000 paquetes alimentarios para atender la población vulnerable para atender la población vulnerable del Municipio.</p>	<p>\$100,000.000 m/cte.</p>	<p>1. Pese a que no hay formato de cotización previa, dentro del contrato se puede evidenciar la descripción detallada de unidad, cantidad, medidas y valor de los productos que se van a adquirir.</p> <p>2. El mercado a entregar cuenta con 17 productos de la canasta</p>



			<p>familiar básica, por un valor de <b>\$100.000 m/cte.</b></p> <p><b>3.</b>Importante detallar que se entregaron más de <b>2.000</b> mercados con la inversión de tan solo <b>\$100.000.0000</b> millones de pesos, con la aplicación de estos valores en Cota sin irregularidades se debieron haber entregado aproximadamente <b>15.0000</b> mercados, y no <b>5.000</b>.</p>
<b>SOACHA</b>	Adquisición de kit de ayuda alimentaria y distribución de alimentos para población en estado de vulnerabilidad.	\$206.846.680 m/cte.	<p><b>1.</b>Pese a que no hay formato de cotización previa, dentro del contrato se puede evidenciar la descripción detallada de unidad, cantidad, medidas y valor de los productos que se van a adquirir.</p> <p><b>2.</b>El mercado a entregar cuenta con 12 producto, y adicionalmente se facturo el concepto de personal contratado para la repartición, el costo se estipulo en <b>\$68.596 m/cte.</b> con el costo de entrega incluido, que se contempla en aproximada <b>\$4.000 m/cte.</b> por mercado.</p>

NOTA: Los contratos relacionados en el recuadro anterior se relacionan como anexos No. 7, 8, 9, y 10 del presente documento.

De lo anterior, se puede colegir lo siguiente:

- Del análisis contractual realizado al azar, a los Municipios de **SOACHA, SOPO, ZIPAQUIRA Y MOSQUERA** de Cundinamarca, se puede evidenciar que, pese a la facultad dada a los **ALCALDES** para realizar contratación directa, **COTA** es el único Municipio que no incluyo una oferta económica o una especificación dentro del contrato, en la cual se describa de manera clara y detallada las **UNIDADES, CANTIDADES, MEDIDAS Y VALORES DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN SE VAN ADQUIRIR**, lo que evidentemente facilito el sobrecosto irracional de los productos de la cadena básica y por ende la filtración de dineros del erario público.

- De igual forma, se puede constatar que **COTA** es el único Municipio cuyo valor de adquisición de cada uno de los mercados es superior a los **\$110.000 m/cte.**, lo cual nos arroja un margen diferencial de más de **\$40.000 m/cte.** de sobrecosto en cada mercado. Adicionalmente, vale la pena mencionar que el Municipio de **ZIPAQUIRA**, epicentro de los mercados por valor de **\$110.000 m/cte.** incluyo dentro de los paquetes a entregar 17 productos de canasta básica familiar, con las mismas características y porcentajes de los 14 productos de canasta básica familiar entregados en **COTA**, es decir, en **ZIPAQUIRA** con **\$ 110.000 m/cte.** se entregaron mercados con mayores insumos y mejores características que en **COTA** con **\$150.000.000 m/cte.**
- Igualmente, se puede constatar como **COTA** es el único Municipio que realizo una contratación superior a **\$280.000.000 m/cte.** para cubrir la población vulnerable, ahora bien, si el argumento a utilizar por el **ALCALDIA DE COTA** para justificar el monto tan irrisorio de este contrato va a ser la cantidad de mercados, esta tesis debe quedar sin peso alguno al realizar un paralelo con la contratación realizada en **ZIPAQUIRA**, Municipio aledaño en el cual, se adquirieron 3.000 mercados, los cuales incluían (17) productos de la canasta básica familiar con características totalmente similares o aún superiores, por el valor de **\$91.808 m/cte**, lo que arroja las siguientes conclusiones, el valor racional y verídico para la adquisición de 5.000 mercados, de acuerdo con el contrato suscrito por el proveedor en ZIPAQUIRA, es de \$459.040.000 m/cte. y no de \$750.000.000 m/cte. Es importante detallar que los valores en estos contratos, ya tiene contemplados todos los valores correspondientes a impuestos o aquellos gastos que deberá asumir el CONTRATISTA para la entrega final del producto, tal y como se puede evidenciar en los contratos anexos.
- Por último, respecto al contrato número **671** es evidente el detrimento patrimonial, el sobrecosto, y la filtración injustificada de recursos públicos por un valor aproximado de **\$259.600.000 m/cte.** de pesos.

5.2. Respecto del contrato No. 2, es decir el número 669, suscrito con la sociedad **ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.** por el valor de **\$400.000.000 m/cte.**, y el número 4, es decir el **670** suscrito con la sociedad **CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S.** por el valor de **\$839.664.000 m/cte.**, se tienen las siguientes:

De los contratos 669 y 670 es importante entrar analizar lo siguiente:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	INCONSISTENCIAS CONTRACTUALES
<p><b>No. 669 SUSCRITO CON ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.</b></p>	<p>Prestación de servicios para la desinfección de vehículos de propiedad de la Alcaldía de Cota y sus entes descentralizados</p>	<p><u>\$400.000.000 m/cte.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No hay un formato de cotización previo del contratista, donde se detalle la descripción de los productos que se van a adquirir para la prestación del servicio, sus valores unitarios y la cantidad de estos.</li> <li>2. El objeto del contrato es genérico, el mismo no tiene una descripción detallada o clara respecto del servicio contratado, no hay una especificación que detalle la clase de los líquidos y los litros adquiridos para la prestación del servicio, ni como va ser el desarrollo de este, no hay una descripción de cantidad, valor y precio atribuible a la aspersión, motivo por el cual, no se puede evidenciar a razón de que la <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA</b>, pago \$400.000.000 m/cte. a la sociedad <b>ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.</b></li> <li>3. Al verificar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad <b>ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.</b>, y su objeto social, se puede evidenciar que la sociedad no cumple con los requisitos de idoneidad y experticia para desarrollar la ejecución contractual que adquirió, toda vez que esta es una empresa servicios encaminados a la realización de eventos publicidad.</li> <li>4. De igual forma, no se realizo una especificación de cuantos vehículos tiene la administración los cuales son</li> </ol>

			<p>objetos de aplicación del presente contratos, de acuerdo con el análisis realizado se tiene que la Alcaldía de Cota y sus entes descentralizados tienen aproximadamente (36) vehículos.</p>
<p><b>No. 670 SUSCRITO CON CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S.</b></p>	<p>Prestación de servicios para la desinfección de las áreas de uso institucional y publico de Cota.</p>	<p><u>\$839.664.000</u> <u>m/cte.</u></p>	<p>1. No hay un formato de cotización previo del contratista, donde se detalle la descripción de los productos que se van a adquirir para la prestación del servicio, sus valores unitarios y la cantidad de estos, el detalle de servicio adquirido se realiza en el contrato, pero este es totalmente genérico.</p> <p>2. El objeto del contrato es genérico, el mismo no tiene una descripción detallada o clara respecto del servicio contratado, no hay una especificación que detalle la clase de los líquidos adquiridos para la prestación del servicio, se aduce lo siguiente tal y como se puede evidenciar en el contrato anexo:</p> <p><b><u>Suministro, aplicación y aspersión solución antiséptica desinfectante para COVID 19, cantidad 70.000 LITROS, VALOR DEL LITRO 10.080 m/cte., para un valor total del contrato con IVA de \$839.664.000 m/cte.</u></b></p> <p>3. Al verificar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad <b>CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S.</b> y su objeto social, se puede evidenciar que la sociedad en su objeto principal y en sus múltiples objetos no cumple con los requisitos de idoneidad y experticia para desarrollar la ejecución contractual que adquirió, toda vez que esta es una empresa de construcción con una pluralidad amplia actividades económicas, sin embargo, ninguna de estas se relacionada con la comercialización</p>

			de productos químicos como el <b>HIPOCLORITO DE SODIO</b> , liquido utilizado para contra restar los efectos del COVID -19.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.239.664.000 m/cte.</b>	

Nota: Los contratos 669 y 670 descritos en el anterior esquema se relacionan como anexos No. 11 y 12 del presente documento, de igual forma, los certificados de existencia y representación legal vigentes de las respectivas sociedades como anexos No. 13 y 14.

- Respecto de los químicos de aspersión como el **HIPOCLORITO DE SODIO** al 14%, liquido utilizado para contra restar los efectos del COVID -19 y según lo descrito en las consideraciones del contrato 670 elemento adquirido la **ALCALDIA DE COTA**, se realizó la siguiente cotización en aras de verificar los valores aducidos:

EMPRESA	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR X 20 LITROS	VALOR TOTAL
<b>TAPSQUIMICA S.A.S</b>	HIPOCLORITO DE SOCIO al 15% por litro.	\$2.375 m/cte.	\$47.500 m/cte.	De 70.000 litros los adquiridos según el <b>CONTRATO</b> 670 es de \$166.250.000 m/cte.

Nota: La cotización anteriormente relacionada se constituye como anexo No. 15 del presente documento.

- Respecto de los químicos para contrarrestar el virus COVID-19 adquiridos en los contratos 669 y 670 se tiene lo siguiente:

EMPRESA	CONTRATO	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.</b>	<b>669</b>	No se especificó en el contrato, ni en la cotización.	No se especificó en el contrato, ni en la cotización.	\$ 400.000.000 m/cte.
<b><u>CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S.</u></b>	<b>670</b>	HIPOCLORITO DE SOCIO al 15% por litro.	Se estipulo en el contrato que tanto adquisición como la aplicación del producto tiene un valor por litro de \$ 10.080 m/cte., se adquirieron supuestamente 70.000 litros.  En ese orden de ideas y de acuerdo con la	<u>\$839.664.000 m/cte., con IVA incluido.</u>

			<p>cotización de este producto en el mercado, la sociedad <b>CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S</b> facturo por la aplicación de cada litro del producto en vías publicas el valor adicional de \$7.705 m/cte., monto totalmente irrisorio.</p>	
--	--	--	--	--

Ahora bien, antes de proceder con las conclusiones respecto a las incoherencias de los citados contratos, analicemos de manera detallada los suscritos por Municipios aledaños al de **COTA**, con el mismo objeto contractual:

ALCALDIA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	EVIDENCIA DE INCONSISTENCIA
<b>CAJICA</b>	<p>Prestación de servicios para la fumigación de espacios públicos, zonas concurridas del Municipio, bienes públicos y vehículos</p> <p><b>CONTRATO 002 -2020</b></p>	<b>\$299.910.576 m/cte.</b>	<p>Tal y como se puede evidenciar en el contrato anexo, en Cajicá la adquisición de los líquidos para la desinfección en su totalidad de, espacios públicos, edificios públicos y vehículos no solo de la administración sino de particulares que lo requieran tuvo un costo no superior a los <b>300.000.000 m/cte.</b></p>
<b>GACHANCIPA</b>	<p>Compra de insumos químicos para la desinfección de áreas publicas y asepsia del personal y vehículos de los diferentes organismos y entidades de atención y socorro que ejecutan labores en el marco de la emergencia por covid-19</p> <p><b>CONTRATO No. 146</b></p> <p>Adicionalmente, compra de elementos de fumigación y protección para el</p>	<b>\$19.113.780 m/cte.</b>	<p>Tal y como se puede evidenciar en el contrato anexo, en GACHANCIPA la adquisición de los líquidos para la desinfección en su totalidad de, espacios públicos, edificios públicos y elementos de fumigación y protección para los personales especializados no supero el monto de los <b>20.000.000 m/cte.</b></p>

	<p>personal de policía, organismos de socorro y administración municipal para la contención de la emergencia por covid-19</p> <p><b>CONTRATO No. 147</b></p>		
SOPO	<p>Servicio de desinfección ambiental para mitigar y minimizar el riesgo de contagio del virus en atención a las medidas de emergencia <b>COVID -19</b></p> <p><b>CONTRATO D 2020-0382</b></p>	<p><b>\$ 113.366.667 m/cte.</b></p>	<p>Qué tal y como se puede evidenciar en el contrato anexo, la adquisición de los químicos como aspersión de estos en el Municipio de Sopo no supero el monto de <b>\$ 113.366.667 m/cte.</b></p> <p>Qué dentro de los servicios contratados se especificaron los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desinfección de fachadas viviendas casco urbano.</li> <li>- Vehículos punto calle 1.</li> <li>- Vehículos de diferentes que se ubiquen en paraderos del Municipio.</li> <li>- Sedes de la Alcaldía.</li> </ul>
COGUA	<p>suministro de insumos químicos para la desinfección de áreas públicas y zonas comunes como medida preventiva ante la emergencia sanitaria asociada al virus covid-19 en el municipio de Cagua, Cundinamarca.</p> <p><b>CONTRATO 128</b></p>	<p><b>\$ 15.267.700 m/cte.</b></p>	<p>Qué los químicos para la desinfección de áreas públicas y zonas comunes, el cual se especifica como Hipoclorito de Sodio al 13% y su aplicación semanal no supero el monto de <b>\$ 15.267.700 m/cte.</b></p>
	<p>Prestación de servicios para la desinfección de vehículos de propiedad de la Alcaldía de Cota y sus entes descentralizados.</p>		<p>Qué respecto a la adquisición y aspersión de químicos para contrarrestar los efectos del</p>

<b>COTA</b>	<p align="center"><b>CONTRATO 669</b></p> <p align="center">Prestación de servicios para la desinfección de las áreas de uso institucional y público de Cota.</p> <p align="center"><b>CONTRATO 670</b></p>	<p align="center"><b>\$1.239.664.000</b> <b>m/cte.</b></p>	<p align="center">COVID -19, y según los contratos ejecutados en Municipios aledaños a Cota, hay una diferencia de más de <b>\$800.000.000 m/cte.</b> respecto al contrato con montos más elevados que es el de Cajicá.</p>
-------------	---	--	---

NOTA: Los contratos relacionados en el cuadro anterior se configuran como anexos No. 16, 17, 18, 19 y 20 sucesivamente.

De lo anterior se puede avizorar las siguientes conclusiones:

- Del análisis contractual realizado al azar, a los Municipios de **CAJICA, GACHANCIPA, SOPO Y COGUA** de Cundinamarca, se puede evidenciar que, pese a la facultad dada a los **ALCALDES** para realizar contratación directa, **COTA** es el único Municipio que no incluyo una oferta económica, estudios previos, o una especificación dentro del contrato, en la cual se describa de manera clara y detallada en su plenitud el líquido que se va a adquirir para la aspersion, esto respecto al contrato No. 669, respecto al contrato 670, es totalmente incoherente que el valor de aplicación de la aspersion del **HIPOCLORITO DE SODIO al 15%** en el Municipio, cueste 5 veces más que el mismo producto.
- En consideración al análisis se tiene que **COTA** es el único Municipio que en la adquisición de químicos para la mitigación del riesgo contra el virus **COVID-19** y su aspersion en vías públicas, bienes de administración, y vehículos cuesta más de **\$300.000.000 m/cte.**, vale la pena mencionar que respecto a **CAJICA** el Municipio que suscribió el contrato más oneroso después de **COTA**, según el análisis realizado al azar, se evidencia un valor diferencial de **\$939.753.424 c/cte.**, lo que permite afirmar lo siguiente, como es posible que relación a **CAJICA** un Municipio que cuenta con el doble de habitantes de **COTA**, y con una superficie diferencia de tan solo 4 km<sup>2</sup>, se plasme un sobre costo de tan incoherente proporción.
- Ahora bien, se intuye que una de las justificaciones que va a utilizar el **ALCALDE** Municipal de **COTA** en relación con los márgenes económicos



diferenciales, respecto de los químicos utilizados en estas contrataciones, va a ser que el Municipio adquirió **HIPOCLORITO DE SODIO** al (15) % por litro y no otro tipo de producto, argumento que debe quedar sin peso alguno, en consideración a lo siguiente: 1). El Municipio de **COGUA** también adquirió durante su ejecución contractual para mitigar el riesgo del virus **HIPOCLORITO DE SODIO**, y el valor de su contrato estuvo contemplado en tan solo \$ 15.267.700 m/cte, por otra parte, es importante detallar que la superficie de ese Municipio es dos veces más grande que la de **COTA**, 2). De igual forma, para no dejar dudas respecto de los sobre costos aducidos, se allega cotización de la sociedad **TAPSQUIMICA S.A.S.**, empresa que sí es idónea en la venta de estos productos, donde se evidenciar que el monto económico que corresponde a la adquisición de 70.000 litros es de \$166.250.000 m/cte., y no de \$839.664.000 m/cte., esto sin tener cuenta los otros \$400.000.000 m/cte. que se cancelaron por la supuesta desinfección de los vehículos, es decir que **COTA**, a diferencia de **CAJICA** y los otros Municipios que pagaron por la desafección tanto de vías públicas, establecimientos de la administración, vehículos y algunos hasta techo particulares montos no superiores a \$300.000.000 m/cte., en **COTA**, esto día pie para el supuesto pago de \$1.239.664.000 m/cte.

- Vale la pena reiterar que ni la sociedad **ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.**, ni la sociedad **CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S.**, cumplen con idoneidad para el suministró o la prestación del servicio en mención toda vez que al verificar sus objetos sociales tienen actividades totalmente ajenas a las aducidas para la contratación suscrita.
- Por último y por ende no menos importante, no se entiende a razón alguna por que el **ALCALDE DE COTA**, suscribió un contrato para la adquisición de 70.000 litros de **HIPOCLORITO DE SODIO**, bajo la siguiente premisa, estos 70.000 litros equivalen a la fumigación de 30.000 kilómetros de vías internas, o a más de 291.667 cuadras, teniendo en cuenta que cada una mide aproximadamente 100 metros. Lo que implica que no sólo el valor de los contratos es totalmente incoherente, sino también la racionalización de los litros supuestamente adquiridos.

Para finalizar manera de conclusión general según cada uno de los presupuestos expuestos, se evidencia la filtración aproximada de los recursos que a continuación se relacionan:

CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR APROXIMADO DE FILTRADO ECONOMICA
CONTRATO 671 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL FOOD S.A.S.	\$750.000.000 m/cte.	\$259.600.000 m/cte.
CONTRATO 669 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA. & CONTRATO 670 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S	\$ 1.239.664.000 m/cte.	\$800.000.000 m/cte.
TOTAL	\$1.989.664.000 m/cte.	\$ 1.059.600.000 m/cte.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con las consideraciones aducidas a lo largo del escrito, el presente documento es procedente de acuerdo por los parámetros preceptuados por el legislador colombiano por las normas legalmente correspondientes, toda vez que, se puede evidenciar las inconsistencias en los contratos aducidos y por ende la responsabilidad que imputables o aplicables penal, fiscal y administrativa que se deprecia por parte del señor **ALCALDE NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ.**

### **PETICIÓN**

En virtud de lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta y ágil posible solicitamos a su Despacho adelantar las investigaciones y las sanciones que considere a las que hay lugar por las conductas delictivas que pudieren haber sido cometidas por el señor **NESTOR ORLANDO GUITARRERO SANCHEZ.**

## ANEXOS Y PRUEBAS

1. Contrato de prestación de servicios para la adquisición de mercados para la población vulnerable No. 671 suscrito entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA** y la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL FOOD S.A.S.**
2. Recibo soporte de pago **D1**, respecto del contrato 671.
3. Recibo soporte de pago de **MERCADERIA JUSTO Y BUENO** respecto del contrato 671.
4. Recibo soporte de pago de **SUPERMERCADOS EL SAN JUAN** respecto del contrato 671.
5. Recibo soporte de pago de **MAXIMERCAR** del respecto del contrato 671.
6. Recibo soporte de pago de **MAXIMERCAR** del respecto del contrato 671.
7. Contrato de prestación de servicios para la adquisición de mercados para la población vulnerable de **MOSQUERA.**
8. Contrato de prestación de servicios para la adquisición de mercados para la población vulnerable de **ZIPAQUIRA.**
9. Contrato de prestación de servicios para la adquisición de mercados para la población vulnerable de **SOPO.**
10. Contrato de prestación de servicios para la adquisición de mercados para la población vulnerable de **SOACHA.**
11. Contrato No. 669 suscrito entre **COTA Y LA SOCIEDAD ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA**, para la Prestación de servicios para la desinfección de vehículos de propiedad de la Alcaldía de Cota y sus entes descentralizados
12. Contrato No.670 suscrito entre la sociedad **CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S. Y COTA** para prestación de servicios para la desinfección de las áreas de uso institucional y publico de **COTA.**
13. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA**
14. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S.**
15. Cotización de la sociedad **TAPSQUIMICA S.A.S.** sobre el HIPOCLORITO DE SOCIO al 15% por litro.
16. Contrato para la Prestación de servicios para la fumigación de espacios públicos, zonas concurridas del Municipio, bienes públicos y vehículos, No. 002 -2020, **CAJICA.**
17. Contrato No. 146 respecto a la contratación de insumos **GACHANCIPA.**
18. Contrato Nol. 147 respecto a la contratación de insumos **GACHANCIPA.**

19. Contrato No. **D 2020-0382**, para la prestación del servicio de desinfección ambiental para mitigar y minimizar el riesgo de contagio del virus en atención a las medidas de emergencia **COVID -19, SOPO**.
20. Contrato No. 128, respecto del suministro de insumos químicos para la desinfección de áreas públicas y zonas comunes como medida preventiva ante la emergencia sanitaria asociada al virus covid-19 en el municipio de Cogua, Cundinamarca.
21. Contrato No. 669 suscrito entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA Y ALIANZA EVENTOS Y COMUNICACIÓN LTDA.** para la prestación de servicios para la desinfección de vehículos de propiedad de la Alcaldía de Cota y sus entes descentralizados
22. Contrato No. 670 suscrito entre ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA Y CONSTRUYENDO PRESENTE S.A.S para la Prestación de servicios para la desinfección de las áreas de uso institucional y publico de Cota

#### **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico [julianquintana.legal@gmail.com](mailto:julianquintana.legal@gmail.com)

Cordialmente,

(Firmado)

**JULIAN QUINTANA CAICEDO**  
C.C. 1.014.248.536